



G.R.I.	
REG. N°	9763850
EXP. N°	6531793



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 635 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 28 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 472-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 23 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 2597-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 13 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 066-2025-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 10 de octubre de 2025; Carta N° 031-2025-RL-OPI-CCC/GRJ de fecha de recepción 07 de agosto de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de junio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervenientes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

(...)



Gobierno Regional Junín

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, los artículos 158 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto de la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 158

(...)

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al Contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

Artículo 199

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada a cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante para las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento, siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, suscribieron el Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF con fecha 21 de mayo del 2024 para la contratación de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, por el monto de S/ 2,078,541.93 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 93/100 soles) y con un plazo de ejecución 394 días calendario (334 días para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días para la liquidación de la obra);

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de junio de 2025, se resuelve DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 790-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de noviembre de 2024, y en el artículo segundo se resuelve FORMALIZAR la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 por 37 días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, conforme a lo resuelto por la Decisión N° 03 de la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Junín, estableciéndose como nuevo plazo de ejecución 957 días calendario, con fecha de culminación actualizada al 28 de agosto de 2025 (periodo del 23 de julio de 2025 al 28 de agosto de 2025), conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 1539-2025-GRJ/GRI/SGSLO;



Gobierno Regional Junín

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, con fecha 15 de julio de 2025, suscribieron la Adenda N° 005-2025/AL CONTRATO N° 106-2024/GRJ/ORAF, el cual tiene como objeto la modificación del monto, plazo y garantía (Cláusula Tercera, Cláusula Quinta y Cláusula Séptima) quedando de la siguiente manera; el monto contractual, cuyo monto modificado asciende a S/ 2,436,997.08, asimismo se modificó la cláusula del plazo contractual de la supervisión a 458 días calendario, de los cuales 398 días calendario corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendario corresponde a la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 031-2025-RL-OFI-CCC/GRJ de fecha de recepción 07 de agosto de 2025, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, precisa que con fecha 23 de junio de 2025, la Entidad le remite la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI mediante el cual por Decisión de la Junta de Resolución de Disputas se aprobó la Ampliación de Plazo N° 08 al ejecutor de obra por 37 días calendario, ante ello solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 del servicio de supervisión de obra, por un total de 37 días calendario, desde el 23 de julio de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025, así como el reconocimiento de S/ 207,231.87, incluido I.G.V, correspondientes a mayores prestaciones del servicio de Supervisión de obra generadas por la ampliación de plazo de obra N° 08 ;

Que, con Informe Técnico N° 2597-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 13 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en refencia al Informe Técnico N° 066-2025-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, suscrito por el Coordinador de Obra, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 por 37 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 08, determinando lo siguiente:

ANÁLISIS:

“(…)

4.3. DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°3 PARA LA SUPERVISION DE OBRA:

La Entidad en primera instancia, frente a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 08 que refiere a la ejecución de la partida 02.04.05 loza Colaborante; mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 790-2024-GRJ/GRI declara IMPROCEDENTE

El contratista en base al Artículo 45.3 somete a controversia la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 que refiere a la ejecución de la partida 02.04.05 loza Colaborante;

Luego de las audiencias realizadas por la JRD del Colegio de Ingenieros del Perú – CDJUNIN se notifica a la Entidad y al Contratista la DECISIÓN N° 03 DEL EXPEDIENTE N° 002-2024 en referencia a la Ampliación de Plazo N° 08 que refiere a la ejecución de la partida 02.04.05 loza Colaborante; donde señala lo siguiente:

DECISIÓN N° 03:

Primero: Declarar FUNDADA en parte la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 37 D.C** sometido por el contratista a la JRD por los fundamentos expuestos.

Segundo: Declarar que corresponde al Gobierno Regional Junín otorgar al contratista la ampliación de Plazo N° 08 por 37 D.C, en razón a que la causal generadora de la Solicitud No es imputable al contratista.



Gobierno Regional Junín

Por lo cual, la Entidad en mérito a los Artículos 246 y 250 procede a dar cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas ya que es una obligación esencial y que su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

En mérito a lo antes descrito, la Entidad procede a formalizar la DECISIÓN N° 03 DEL EXPEDIENTE N° 002-2024 en referencia a la Ampliación de Plazo N° 08 que refiere a la ejecución de la partida 02.04.05 loza Colaborante; emitiendo la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI donde se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°790-2024-GRJ/GRI, de fecha 04 de noviembre de 2024, en mérito de la Decisión N°03 de La Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú- Concejo Departamental de Junín, Emitida en Relación al CONTRATO N°076-2022/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR, la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°8 por treinta y siete (37) días calendarios al CONTRATO N°076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI: 2494144, conforme a lo resuelto por la que se computara desde el 23 de julio de 2025 hasta el 28 de agosto de 2025.

(...)

4.3.3. CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA SUPERVISIÓN

CAUSAL: DECISIÓN N° 3 de la JRD de APROBAR 37 d.c. de la Ampliación de Plazo de Obra N° 8

DECISIÓN N° 03:

Declarar FUNDADA en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 37 D.C sometido por el contratista a la JRD por los fundamentos expuestos.

Declarar que corresponde al Gobierno Regional Junín otorgar al contratista la ampliación de Plazo Parcial N°08 por 37 D.C, en razón a que la causal generadora de la Solicitud No es imputable al contratista.

4.3.4. LINEA DE TIEMPO DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

LINEA DE TIEMPO DE PLAZO DE SERVICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA							
ETAPA CONTRACTUAL DE LA SUPERVISION DE OBRA (334 d.c.)		ADENDA N°005-2025 AL CONTRATO DE SUPERVISION (64 d.c.)		AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°6 EJECUTOR DE OBRA		AMPLIACION DE PLAZO N° 8 AL EJECUTOR DE OBRA (37 d.c.)	
inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino	inicio	termino
23/05/2024	21/04/2025	22/04/2025	24/06/2025	25/06/2025	22/07/2025	23/07/2025	28/08/2025

Considerando lo vertido en el análisis del presente informe el cual se encuentra acorde a la Ampliación de Plazo N° 08 – Aprobada por la JRD mediante DECISIÓN N° 03, y específicamente a lo establecido en el artículo 199.7 se deberá ampliar el plazo de la supervisión de obra por (37) días calendario.

V. CONCLUSIONES:

En mérito a lo referido en el presente informe técnico, se declara PROCEDENTE formalizar mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 03 al CONTRATO N° 106-2024/GRJ/ORAF por un plazo de (37) días calendario que deberá computarse desde el 23/07/2025 al 28/08/2025, la misma que se encuentra concordante a la Ampliación de Plazo N° 08 de ejecución de obra, que fue aprobada



Gobierno Regional Junín

por 37 d.c. por la JRD en su Decisión N° 03 del Expediente N° 002-2024, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI** para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI- PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI: 2494144.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 472-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 23 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 106-2024-GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por 37 días calendario que se computarán desde el 23 de julio del 2025 al 28 de agosto del 2025; al ser este un contrato accesorio y vinculante al CONTRATO N° 076-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 08, según la Decisión N° 03 de la Junta de Resolución de Disputas."

Que, en atención a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, y en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, que formalizó la ampliación de plazo N° 08 por 37 (treinta y siete) días calendario para la obra principal; resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha norma establece que la Entidad debe ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados, como lo es el de supervisión. Por lo tanto, dado que la ampliación de la obra se estableció del 23 de julio de 2025 al 28 de agosto de 2025, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 03 para la supervisión por 37 (treinta y siete) días calendario, cubriendo exactamente el mismo periodo, garantizando la cobertura técnica durante la totalidad de la ejecución contractual;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por 37 días calendario para el Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;



Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 03, por un plazo de 37 días calendario al Contrato N° 106-2024/GRJ/ORAF, plazo contabilizado del 23 de julio de 2025 al 28 de agosto de 2025, para los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 381-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de junio de 2025 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2597-2025-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (s)